



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Maira Luz Díaz Martínez
Demandado:	Diego Fernando Quito Sánchez
Radicación:	2021-00240
Asunto:	Respuesta del pagador
Decisión:	Decreta medida cautelar

En atención al escrito remitido por el coordinador de grupo de nómina del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), en el que informa acerca del ingreso actual del demandado, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR el embargo del 35% de los ingresos que por concepto de salario percibe el demandado, DIEGO FERNANDO QUITO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.969.617 de Villeta, previos los descuentos de ley.

SEGUNDO. ADVERTIR que las sumas de dinero embargadas deberán ser descontadas por el pagador del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, y consignadas en la cuenta de depósitos judiciales número **110012033011** del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este juzgado y para el presente proceso.

TERCERO. ADVERTIR al pagador del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) que el incumplimiento a lo ordenado en la presente decisión le hará responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 130, del Código de la Infancia y la Adolescencia.

CUARTO. ORDENAR el impedimento de salida del país del demandado, DIEGO FERNANDO QUITO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.969.617 de Villeta.

QUINTO. ORDENAR el reporte en centrales riesgo (DATA CRÉDITO, CIFIN) de DIEGO FERNANDO QUITO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.969.617 de Villeta.

SEXTO. Por secretaría OFICIAR a las entidades correspondientes para que procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior SE NOTIFICA en el ESTADO
N° 055 hoy, **26 de julio de 2021**

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA